

NOMBRE DEL ALUMNO: JUAN JOSE PEREZ MENDEZ



CARRERA: ADMINISTRACION Y ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS

CATEDRATICO: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

MATERIA: DERECHO LABORAL

CUTRIMESTRE: 4TO, SEMIESCOLARIZADO

ACTIVIDAD #2: SUPER NOTA

FECHA: 18/OCTUBRE/2022

Procedimientos especiales

Capacitación y adiestramiento

Fracción XIII del artículo 123, nos señala:

Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo

Todo trabajador tiene el derecho a que su patrón le proporcione capacitación o adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida y productividad.

“la capacitación implica el habilitar al trabajador, tenerlo en aptitud desempeñar una actividad superior a la que realiza, a través de la obtención de conocimientos nuevos.

El adiestramiento consiste en enseñar, instruir, al trabajador en el trabajo que desempeña normalmente buscando su perfeccionamiento”

Objetivos de la capacitación y el adiestramiento

El artículo 153-F establece que la capacitación y el adiestramiento tienen por objeto:

Preparar al trabajador para ocupar una vacante o puesto de nueva creación

Prevenir riesgos de trabajo

Incrementar la productividad; En general, mejorar las aptitudes del trabajador.

De esta forma, se considera que la capacitación y el adiestramiento representan un derecho para los trabajadores y una obligación para el patrón.

Procedimientos para procesales o voluntarios

Son todos aquellos asuntos, que por mandato de Ley, por su naturaleza o por solicitud de parte interesada, requieran la intervención del Tribunal, sin que esté promovido jurisdiccionalmente conflicto alguno entre partes determinadas.

Comisiones para la capacitación y adiestramiento

Es una disposición dirigida a las empresas con más de 50 colaboradores.

Estas comisiones se crean con el objetivo de:

Vigilar, instrumentar, operar y mejorar los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores.

Proponer cambios en el centro de trabajo y en las relaciones laborales. La idea es establecer las mejores prácticas tecnológicas y organizativas que ayuden a incrementar la productividad.

Presentar alternativas para impulsar la capacitación, medir y elevar la productividad y garantizar el reparto equitativo de los beneficios.

Velar por el cumplimiento de los acuerdos de productividad

Resolver las objeciones que presente el personal en relación a la distribución de los beneficios de la productividad.

Obligaciones del patrón en materia de capacitación y adiestramiento

Obligaciones patronales

Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores

Obligaciones de los trabajadores

I: Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;

II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y

III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridas.

Los sindicatos y coaliciones

El conjunto de trabajadores o patrones puede organizarse bajo la forma de una coalición o un sindicato, teniendo cada una de éstas, características propias, ventajas y desventajas;

La coalición tiene una sola función que es defender los intereses comunes de trabajadores o patrones.

Huelga

La huelga es la suspensión del trabajo concertada por la mayoría de los trabajadores de una empresa, o de un establecimiento para defender y mejorar las condiciones de trabajo propias, o las ajenas de una colectividad de trabajadores.

Tipos de huelga

- a) De equilibrio, las que buscan conseguir un equilibrio entre los factores de la producción (trabajo y capital)
- b) De objeto contractual, relacionada con la celebración, revisión general o revisión salarial de contratos colectivos o contratos-ley.
- c) De solidaridad, la que se realiza con objeto de apoyar a otros trabajadores en huelga
- d) De cumplimiento de disposiciones sobre utilidades; cuando tiene por objeto obligar al patrón a cumplir con las obligaciones colectivas que se desprenden de la participación de los trabajadores en las utilidades.

Unidad 4. Nociones de seguridad social

Los riesgos de trabajo

“Riesgos de trabajo son los accidentes o enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.”

Elementos necesarios para considerar un accidente como de trabajo:

1. Que el trabajador sufra una lesión
2. Que le origine, en forma directa, la muerte o una perturbación permanente o temporal.
3. Que dicha lesión se ocasione durante, o en ejercicio, o con motivo del trabajo.
4. O que el accidente se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y de éste a aquél.

Enfermedades de trabajo

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios

Tabla de Enfermedades de Trabajo

Enfermedades infecciosas y parasitarias

Cánceres de origen laboral

Enfermedades del sistema circulatorio, de la sangre órganos hematopoyéticos

Trastornos mentales

Enfermedades del sistema respiratorio

etc

Accidentes

Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste.

En la mayoría de los casos, los accidentes de trabajo suceden debido a las condiciones peligrosas que existen en los equipos, maquinarias, herramientas de trabajo e instalaciones, así como por la actitud o actos inseguros de los trabajadores al realizar sus actividades.

Consecuencias de los riesgos de trabajo

El artículo 477 de la LFT señala que cuando se presenta un riesgo de trabajo, las consecuencias del mismo pueden ser:

- 1) Incapacidad temporal.
- 2) Incapacidad permanente parcial.
- 3) Incapacidad permanente total.
- 4) Muerte.
- 5) Desaparición derivada de un acto delincencial.

Derechos de los trabajadores que sufren de un riesgo de trabajo

El artículo 487 establece los derechos que tienen los trabajadores que sufren algún riesgo de trabajo:

1. Asistencia médica y quirúrgica.
2. Rehabilitación.
3. Hospitalización, cuando se requiera.
4. Medicamentos y material de curación.
5. Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios.
6. Las indemnizaciones fijadas en este título.

Seguro de invalides y vida

Es el instrumento a través del cual se protegen los medios de subsistencia del trabajador y su familia ante las contingencias derivadas de un accidente, enfermedad o muerte fuera del entorno laboral, mediante prestaciones en dinero y en especie.

Vida: en caso de fallecimiento del asegurado o pensionado de invalidez, el Instituto otorga a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

- a) Pensión de viudez.
- b) Pensión de orfandad.
- c) Pensión de ascendencia

Seguro de enfermedad general y maternidad

El Seguro de Enfermedades y Maternidad (SEM) otorga a los trabajadores afiliados al IMSS y, en su caso, a sus familiares, prestaciones en especie y en dinero, en caso de enfermedad no profesional o maternidad.

En maternidad, las prestaciones incluyen atención obstétrica, ayuda en especie para lactancia, una canastilla al nacer el hijo y un subsidio de 100 por ciento del último salario diario de cotización, el cual se cubre por 42 días antes y 42 días después del parto.

Instituciones de seguridad social

- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México.
- Diversos institutos de servicios sociales a nivel estatal.

Como ya se mencionó anteriormente, en México el tema de la seguridad social está encargado a tres instituciones principalmente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

El Instituto Mexicano del Seguro Social

“Todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad...”

Este régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social comprende los seguros de:

- Riesgos de trabajo.
- Enfermedades y maternidad.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Guarderías y prestaciones sociales.

ISSFAM

El ISSFAM es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de México.

Las prestaciones que otorga el ISSFAM a sus derechohabientes son, de acuerdo con el artículo 18 de su ley:

- Haber de retiro.
- Pensión.
- Compensación.
- Pagas de defunción.
- Ayuda para gastos de sepelio
- Fondo de trabajo.
- Fondo de ahorro.
- Seguro de vida.
- Seguro colectivo de retiro.

Etc

Bibliografía

Pérez Chávez, José. Taller de prácticas laborales y seguridad social, Tax editores, México, 2018.

Méndez Ricardo. Derecho laboral un enfoque práctico, editorial Mc Graw Hill, México, 2020.

Hernández Herrera, Juan. Derecho laboral y administración de recursos humanos, editorial Patria, México, 2020.